INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6336/19

RESOLUCIÓN PR N° 534 /2019

Asunción, 03 de setiembre de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO INC N° 145/2018 CELEBRADO CON LA FIRMA "EMPRESA DE TRANSPORTE GOLONDRINA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2018 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE LA I.N.C.". ID N° 349.066.-

VISTO: La Carta Interna DACG/CE N° 761/2019 de fecha 30/08/2019, del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, relativa a pedido de ampliación del Contrato INC N° 145/2018 de fecha 30/08/2018, celebrado con la firma EMPRESA DE TRANSPORTE GOLONDRINA S.A., adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 43/2018 "Servicio de Transporte de Funcionarios de la I.N.C.". ID N° 349.066; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe sobre la ejecución del Contrato INC N° 145/2018 de fecha 30/08/2018 celebrado como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 43/2018, y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- *Que, la Gerencia Industrial, mediante carta interna GI N° 345/2019, ingresada a la U.O.C. en fecha 30/08/2019, solicita la ampliación del contrato suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la EMPRESA DE TRANSPORTE GOLONDRINA S.A., adjudicataria del procedimiento de contratación descrito más arriba, teniendo en cuenta que el nuevo proceso aún no está terminado y con este pedido se tendrá tiempo necesario para adjudicar y no cortar el servicio para el transporte de funcionarios a la fábrica y el retorno de la misma.-*
- *Que, el contrato en cuestión fue suscrito en fecha 30/08/2018 y la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, tal como se determina en la cláusula sexta de dicho documento. A la vez dentro de las especificaciones se contempla como duración del servicio 12 (doce) meses cuyo periodo se inició el 04/09/2019 y por lo tanto se prolongara hasta el 03/09/2019, completando así el tiempo de servicio contratado.-*
- *Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."* Más adelante determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-*
- *Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante resolución normativa DNCP N° 3136/2018 del 23/08/2018, "Por el cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", define esta situación en el art. 8° como modificación del monto a "aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolos o disminuyéndolos".-*
- *Que, en el art. 12° la misma normativa establece que "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda".-*

.../...

Luis [illegible] Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I.N.C. PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 534 /2019

...//...

Que, en base a lo expuesto el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) el pedido de autorización mediante resolución de la máxima autoridad institucional, para la ampliación del referido contrato por un periodo adicional de dos (2) meses, por un monto total de ₲ 63.918.240.-, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria y la conformidad de la empresa contratista.-

Que, el expediente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 398/2019 de fecha 02/09/2019 y la conformidad de la EMPRESA DE TRANSPORTE GOLONDRINA S.A., manifestada a través de la nota de fecha 30 de agosto de 2019.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento" y en virtud al Art. 2° de la Resolución PR N° 533/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019.-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del Contrato Principal INC N° 145/2018 de fecha 30/08/2018 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **EMPRESA DE TRANSPORTE GOLONDRINA S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 43/2018 "Servicio de Transporte de Funcionarios de la I.N.C.". ID N° 349.066, por un periodo adicional de dos (2) meses y valor total de Guaraníes sesenta y tres millones novecientos dieciocho mil doscientos cuarenta (₲ 63.918.240), según detalle:----------

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Cantidad de Meses	Precio Total
1	Servicio de transporte de personas por Ruta 1	₲ 12.784.120.-	2	₲ 25.568.240.-
2	Servicio de transporte de personas por Acceso Sur	₲ 19.175.000.-	2	₲ 38.350.000.-
Monto total				**₲ 63.918.240.-**

- Periodo de vigencia de los servicios: del 04/09/2019 al 03/11/2019.----------
- Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 03/12/2019.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

I.N.C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Encargado de Despacho – Res. PR N° 533/2019